



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Bases de la Convocatoria de ayudas y becas al estudio correspondiente al curso académico 2010-2011 a favor de empleados de la Diputación Provincial y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, e hijos de los mismos

Por resolución de 13 de abril de 2012, la Presidencia de la Entidad, asistida del Secretario General, ha aprobado las Bases de la Convocatoria que se transcriben:

Artículo 1.º – *De los beneficiarios de las becas.*

1. Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas y becas al estudio, aquellos empleados fijos de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, funcionarios o laborales, por la realización, ellos o sus hijos, de estudios oficiales, cuando cumplan los requisitos o condiciones que señala la presente Convocatoria, siempre que se encuentren en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

– Servicio activo.

– Cualquier situación administrativa que conlleve reserva de puesto, siempre y cuando el empleado hubiera permanecido en la Entidad en servicio activo durante un periodo igual o superior a la mitad del curso escolar a que hacen referencia las presentes becas.

2. Igualmente podrán ser beneficiarios los empleados temporales que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se encuentren en servicio activo y lleven prestando servicios de forma ininterrumpida durante tres o más años, y cumplan los restantes requisitos que les hacen acreedores de las presentes ayudas o becas para estudios propios o de sus hijos.

3. Excepcionalmente, a criterio de la Comisión, podrán ser beneficiarios, cuando cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases siempre y cuando no perciban ninguna otra ayuda o beca por la misma causa, con las excepciones que señala el artículo 10:

– Los empleados que se jubilen por cualquier motivo durante el curso académico a que se contrae la presente Convocatoria, por estudios propios o de sus hijos.

– Los empleados que hayan pasado a la situación de invalidez durante el curso académico a que se contrae la presente Convocatoria, por estudios propios o de sus hijos, y que aún no hayan cumplido la edad de 65 años.

– Los hijos de empleados fallecidos mientras se encontraban en servicio activo.



4. No podrá ser beneficiario de ayudas y becas al estudio el personal eventual al que hace referencia el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 2.º – *Clases de ayudas o becas.*

1. Las ayudas o becas de estudios que convoca la Diputación Provincial de Burgos, objeto de la presente Convocatoria, que se especifican, pueden ser de los siguientes tipos:

- Becas completas.
- Becas académicas.
- Ayudas por estudios.
- Ayudas para niños de hasta siete años.

2. Son becas completas las destinadas a hijos de empleados que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar para cursar sus estudios. Se concederán dichas becas sólo si no hubiera centro público o privado para realizar dichos estudios en el lugar de residencia o zonas limítrofes a éste que permitan el desplazamiento diario (menos de 50 km).

3. Son becas académicas las destinadas a alumnos que cursan estudios de nivel medio, y que, cumpliendo los restantes requisitos exigidos en la Convocatoria, residen en la localidad de su domicilio, donde está ubicado el centro de estudios o bien en localidades próximas que permitan un desplazamiento fácil y diario.

4. Son ayudas por estudios aquellas que se conceden al personal que no es acreedor de ninguna de las anteriores becas o ayudas pero sí cumple los requisitos exigidos por la Convocatoria, como ayuda a los gastos que les ocasionan sus estudios o los de sus hijos.

5. Son ayudas para niños de hasta siete años las que se conceden a aquellos niños nacidos antes del 1 de enero de 2012, se encuentren o no escolarizados, que de estarlo aún no cursen Educación Primaria Obligatoria o Educación Especial o cursen el primer año en la actualidad.

Artículo 3.º – *Tipos de estudios objeto de beca o ayuda.*

Las becas o ayudas objeto de la presente Convocatoria, con independencia de las ayudas para niños de hasta siete años, se conceden por la realización de los siguientes estudios oficiales:

- a) De nivel inferior:
- Educación Especial.
 - Educación Primaria.
 - Programas de Garantía Social o equivalente.
 - Educación Secundaria Obligatoria.



b) De nivel medio:

- Ciclos Formativos de Grado Medio.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Bachillerato.
- Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, de Grado Medio o Superior.
- Enseñanzas Artísticas.
- Enseñanzas Oficiales de Idiomas (únicamente para empleados).

c) De nivel superior.

- Los Estudios Universitarios de Grado.
- Los de obtención de un título de Diplomado Universitario o equivalente.
- Los de obtención de un título de Licenciado Universitario o equivalente.
- Estudios oficiales de postgrado o Máster, verificados por el Consejo de Universidades (únicamente para empleados).
- Los cursos y tesis doctorales (únicamente para empleados).

Artículo 4.º – *Requisitos y cuantías en función del tipo de ayuda o beca.*

A) BECAS O AYUDAS PARA HIJOS DE EMPLEADOS:

1. AYUDAS PARA NIÑOS HASTA SIETE AÑOS.

- Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, menores de 7 años, que aún no cursen Educación Primaria Obligatoria o Educación Especial o cursen el primer año en la actualidad.

- Documentación a presentar: Instancia oficial, con declaración jurada de no estar cursando Educación Primaria o Educación Especial, salvo el primer curso, y copia del Libro de Familia de la hoja del destinatario, de ser la primera vez que solicitan ayuda.

- Concesión: Automática.

- Importe de la ayuda: Lo será en función del número de solicitantes, por una cuantía no superior a 190 euros.

2. AYUDAS POR ESTUDIOS DE NIVEL INFERIOR.

- Destinatarios: Hijos de empleados con derecho que, no correspondiéndoles la ayuda anterior, cursen estudios de nivel inferior.

- Documentación a presentar: Instancia oficial, justificante acreditativo de los estudios realizados el curso anterior y justificante de la matrícula del alumno en el presente curso escolar.

- Concesión: Automática, salvo repetición de curso.

- Importe de la ayuda: A fijar por la Entidad, en función del número de solicitantes, por un importe máximo de 180 euros por curso, no percibiéndose la ayuda en el supuesto de repetir.



3. BECAS O AYUDAS PARA ESTUDIOS DE NIVEL MEDIO.

3.1. Ocho becas completas.

– Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, que hayan cursado el año anterior estudios de nivel medio para los que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar.

– Documentación a presentar: Instancia oficial, justificante de las calificaciones académicas del curso inmediato anterior, justificante, o en su defecto, declaración jurada de ser o no ser perceptor de ninguna otra beca o ayuda, y justificante, en su caso, de la matrícula del alumno en el presente curso escolar.

– Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe: 900 euros.

3.2. Sesenta becas académicas.

– Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, que hayan cursado el año anterior estudios de nivel medio.

– Documentación a presentar: Instancia oficial, justificante de las calificaciones académicas del curso inmediato anterior y, justificante, o en su defecto, declaración jurada de ser o no ser perceptor de ninguna otra beca o ayuda, y justificante, en su caso, de la matrícula del alumno en el presente curso escolar.

– Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio y septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe: Importe máximo de 350 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

3.3. Ayudas por estudio.

– Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, que hayan cursado el año anterior estudios de nivel medio.

– Documentación a presentar: Instancia oficial, justificante de las calificaciones académicas del curso inmediato anterior y, justificante, o en su defecto, declaración jurada de ser o no ser perceptor de ninguna otra beca o ayuda, y justificante, en su caso, de la matrícula del alumno en el presente curso escolar.

– Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio y septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe: Importe máximo de 275 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).



4. BECAS O AYUDAS DE NIVEL UNIVERSITARIO.

4.1. Becas completas.

– Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, menores de 28 años, que hayan cursado el año anterior estudios de nivel universitario para los que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar.

– Documentación a presentar: Instancia oficial, certificación o informe original de las asignaturas superadas en el curso anterior, donde consten los créditos de que consta cada una de ellas y, justificante, o en su defecto, declaración jurada de ser o no ser perceptor de ninguna otra beca o ayuda, y justificante, en su caso, de la matrícula del alumno en el presente curso escolar.

– Concesión: Automática, en función del número de créditos aprobados, excluidos los reconocidos, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe: Por cada crédito aprobado el curso anterior, excluidos los reconocidos, se abonarán 25 euros.

4.2. Ayudas por estudios.

– Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, menores de 28 años, que hayan cursado el año anterior estudios de nivel universitario.

– Documentación a presentar: Instancia oficial, certificación o informe original de las asignaturas superadas en el curso anterior, donde consten los créditos de que consta cada una de ellas y, justificante, o en su defecto, declaración jurada de ser o no ser perceptor de ninguna otra beca o ayuda, y justificante, en su caso, de la matrícula del alumno en el presente curso escolar.

– Concesión: Automática en función del número de créditos aprobados, excluidos los reconocidos, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe: Por cada crédito aprobado el curso anterior, excluidos los reconocidos, se abonarán 17 euros.

B) AYUDAS PARA EMPLEADOS:

1. CICLO DE NIVEL INFERIOR Y MEDIO PARA EMPLEADOS.

1.1. Ayudas por estudios.

1.1.1. Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos, Bachillerato o equivalente.

– Destinatarios: Empleados provinciales que cumplen los requisitos señalados en el artículo primero.

– Documentación a presentar: Instancia oficial, certificado de las calificaciones obtenidas en el curso inmediato anterior y justificante o certificado, en su caso, de la matrícula en el presente curso escolar.



– Concesión: Automática, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio o septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe de la ayuda: Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía a fijar por la Entidad, hasta un máximo de 250 euros.

1.1.2. Restantes estudios (Escuelas Oficiales de Idiomas y otros).

– Destinatarios: Empleados provinciales que cumplen los requisitos señalados en el artículo primero.

– Documentación a presentar: Instancia oficial, certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar correspondiente de estudios oficiales y justificante, en su caso, del curso realizado el año anterior.

– Concesión: Lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en el periodo junio-septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe de la ayuda: Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima equivalente al importe de la matrícula y 100 euros por el concepto de libros.

2. CICLO DE NIVEL UNIVERSITARIO.

2.1. Curso de acceso a la Universidad mayores de 25 años.

– Destinatarios: Empleados provinciales que cumplen los requisitos señalados en el artículo primero.

– Documentación a presentar: Instancia oficial, justificante de abono de la matrícula del curso de acceso y justificante que acredite la matrícula del alumno en los correspondientes estudios universitarios.

– Importe: Se abonará el coste de la matrícula de dicho curso.

– Concesión: Automática, si el curso se ha realizado en los dos últimos años y no se ha abonado anteriormente por la Entidad, siempre y cuando el empleado justifique que está matriculado de primer curso de Grado Universitario o equivalente en el momento de la Convocatoria, y no solicite ninguna otra beca o ayuda.

2.2. Estudios de Licenciatura, Diplomatura, Grado o equivalente.

– Destinatarios: Empleados provinciales que cumplen los requisitos señalados en el artículo primero.

– Documentación a presentar: Instancia oficial, certificación o informe original de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas en el curso académico anterior de nivel universitario, donde consten los créditos de que consta cada una de las asignaturas.

– Importe: Por crédito aprobado el curso anterior se abonarán 20 euros.



2.3. Estudios oficiales de Postgrado, Máster, Cursos y Tesis Doctorales.

– Destinatarios: Empleados provinciales que cumplen los requisitos señalados en el artículo primero.

– Documentación a presentar: Instancia oficial, justificante de abono de la matrícula y justificante que acredite la conclusión de los estudios por el empleado.

– Importe: Los gastos de matrícula, hasta un máximo de 900 euros en total, una vez finalizados los estudios. En el supuesto de Tesis Doctoral aprobada en el curso inmediato anterior, la Diputación otorgará, por una sola vez, un premio único de 900 euros, condicionado a que el empleado done un ejemplar a la Entidad.

Artículo 5.º – *Criterios de valoración.*

Son criterios de valoración los señalados para cada uno de los supuestos, y en el supuesto de tenerse en cuenta las calificaciones obtenidas por los solicitantes, se computarán éstas con arreglo a lo establecido en el presente artículo:

– Sobresaliente (9 y 10): 10 puntos.

– Notable (7 y 8): 8 puntos.

– Bien (6): 7 puntos.

– Suficiente (5): 5 puntos.

– Insuficiente (1, 2, 3 y 4): 4 puntos.

La nota media se calculará teniendo en cuenta todas las asignaturas integrantes del curso académico, incluyendo las que el alumno hubiera cursado en dicho año académico como correspondientes a un curso anterior.

Artículo 6.º – *Selección de los aspirantes.*

En el supuesto de que un solicitante no resultare seleccionado para el disfrute de una beca o ayuda de cuantía superior, su petición, subsidiariamente, será tenida en cuenta en los procesos selectivos de carácter inferior, a menos que expresamente renuncie a ello.

De darse un empate en la puntuación final de dos o más aspirantes que cursen estudios de nivel medio, se dirimirá a favor del aspirante con mejor puntuación en las asignaturas de Lengua y Matemáticas. De persistir el empate se acudiría a las retribuciones de los empleados beneficiarios en la Entidad, optándose por el de renta más baja.

Artículo 7.º – *Comisión de Valoración.*

La Comisión calificador de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria estará constituida de la siguiente forma, tendiéndose a la paridad en su composición:

– Presidente: El Presidente de la Comisión de Personal o Diputado que le supla.

– Vocales: Un representante de cada Sección Sindical firmante del Acuerdo y Convenio de aplicación al personal empleado de la Entidad, así como un Técnico del Servicio de Personal.

– Secretario: Un empleado del Servicio de Personal.



Artículo 8.º – *Incidencias.*

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. En todo caso, la Comisión podrá proponer un turno de reserva para cubrir posibles renunciaciones que pudieran producirse.

Artículo 9.º – *Propuesta de selección de becarios.*

Terminada la calificación de las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de selección de becarios, resolviendo el otorgamiento de las correspondientes becas o ayudas la Presidencia de la Diputación.

Artículo 10.º – *Limitaciones e incompatibilidades.*

1. Las becas o ayudas tendrán carácter personal e intransferible, y serán incompatibles entre sí. No podrá concederse para el mismo curso más de una beca o ayuda económica para estudios al mismo beneficiario, aunque éste acredite realizar simultáneamente dos o más clases de estudios.

2. Las becas o ayudas se concederán por un año académico, entendiéndose como tal el periodo comprendido desde la iniciación del curso académico de los estudios por los que se solicita la beca o ayuda, ya concluido, hasta la iniciación del siguiente.

3. Para el otorgamiento de la beca o ayuda al estudio no será mérito bastante que el solicitante reúna los requisitos fijados en esta Convocatoria, sino que, además, será preciso que el interesado sea propuesto para la concesión de la beca o ayuda, en función de la clasificación ordenada de los solicitantes que resulte de aplicar los criterios de selección establecidos y de la existencia de consignación presupuestaria.

4. No se concederá beca o ayuda económica alguna si se repite curso, salvo en el nivel universitario que el abono se efectuará por créditos aprobados, exceptuándose los reconocidos.

5. No se otorgará beca o ayuda al estudio a los hijos de empleados que hayan cursado año equivalente académicamente de otros estudios, si hubieran percibido para ellos beca de esta Entidad, aún cuando aquellos estudios se hayan realizado con aprovechamiento. Tampoco se concederá beca o ayuda para estudios de Postgrado o Máster a los hijos de empleados.

6. Sólo se otorgará beca o ayuda económica a los hijos de empleados que no estén en posesión o no reúnan los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda, salvo que se solicite beca o ayuda para cursar los estudios de Grado desde la correspondiente Diplomatura o equivalente, o bien en el caso de que se curse un Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior para aquel estudiante que hubiera obtenido ya otro único Ciclo formativo del mismo nivel.



7. No podrán ser beneficiarios de becas o ayudas al estudio los hijos de empleados que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Que a la fecha de realización de los estudios no formase parte de la unidad familiar.
- Que tenga más de 28 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Que siendo mayores de 23 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se encuentren dados de alta como trabajadores en la Seguridad Social durante un periodo superior a cinco meses en los doce meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en casos excepcionales que podrán ser apreciados por la Comisión de Valoración. Dicho límite del tiempo trabajado no afecta a las solicitudes de ayuda o beca en el supuesto del último curso de estudios realizados, si no se ha continuado la formación académica.

8. No se concederá beca o ayuda a aquellos beneficiarios que disfruten (personalmente o sus hijos) de otra clase de ayudas por la misma causa, por parte de cualquier otra Entidad Pública o privada, con las excepciones señaladas en los siguientes apartados:

- Las ayudas que se establecen para Educación Especial serán compatibles con el disfrute de cualquier otra ayuda concedida por cualquier otro Organismo Público o privado.
- En el supuesto de solicitantes de becas o ayudas para estudios comprendidos dentro de los Ciclos de Nivel Inferior se considerará compatible su percibo con cualquier otro tipo de ayuda, incluidas las concedidas para la adquisición de libros de texto.
- En el supuesto de solicitantes de becas o ayudas para estudios comprendidos dentro de los Ciclos de Nivel Medio o Superior, que pudieran ser beneficiarios de beca o ayuda de otro Organismos Público o privado, podrán optar por una de ellas o por percibir en esta Entidad la diferencia, si la cuantía a conceder por la Diputación fuese mayor. En el supuesto de solicitantes de estos niveles que tienen gratuidad en la matrícula de los estudios respectivos, los cuales deberán obligatoriamente comunicarlo, solo tendrán derecho al percibo de un setenta y cinco por ciento de la cantidad establecida para Beca Completa y un cincuenta por ciento de la cantidad en concepto de beca académica o bolsa de libros, restándose de la cantidad resultante las otras posibles cuantías que se les concede en concepto de beca o ayuda por el otro organismo.
- Son compatibles la concesión de las presentes becas y ayudas que se convocan, con cualquier ayuda para programas europeos o internacionales (Erasmus, Sócrates...), que no cubran el cien por cien de los gastos de los estudios y desplazamiento.

Artículo 11.º – *Solicitudes.*

1. Las solicitudes serán formuladas con sujeción al modelo que figura como Anexo a esta Convocatoria, y se presentarán en el Registro General de la Diputación en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, no valorándose las presentadas fuera de plazo o en modelo no oficial.



2. A las solicitudes se acompañará la documentación que se indica según el tipo de estudios.

3. Asimismo, la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, a fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia o en la documentación anexa, considerándoles decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplieren en el plazo que a tal efecto se les señale.

4. Una vez recibidas las solicitudes por el Servicio de Personal, se comprobará su correcta cumplimentación, existiendo un plazo de subsanación por diez días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

Artículo 12.º – Abono de las becas o ayudas.

Una vez propuestas para su concesión, las becas o ayudas se abonarán mediante resolución de la Presidencia.

Artículo 13.º – Pérdida de la beca.

1. La beca se perderá, con devolución del importe entregado, asimismo en los siguientes supuestos:

- a) Por renuncia.
- b) Por no reunir alguno de los requisitos que se exigieron para su concesión.
- c) Por acuerdo unánime, debidamente motivado, de la Comisión de Valoración.

2. Todos los beneficiarios están obligados a comunicar en cualquier momento a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, la concesión de cualquier beca o ayuda al estudio incompatible que les haya sido otorgada para su disfrute en el mismo curso académico, debiendo optar en su caso por una u otra, o por la diferencia entre ambas.

La omisión de esta comunicación, así como la elección por la beca o ayuda de otro organismo, supondrán automáticamente la anulación de la ayuda, su devolución o descuento en las tres nóminas inmediatas siguientes al momento de su conocimiento. En el caso de omisión de la comunicación, ésta conllevará además las consecuencias que se indican en el siguiente apartado.

3. Toda omisión de comunicación de percepción de otra beca o ayuda, así como falseamiento de datos a fin de hacerse acreedor de la ayuda o beca de la Entidad, llevará como consecuencia la exclusión del solicitante y la pérdida, en su caso, de la beca o ayuda concedida, con obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, así como la exclusión, por un periodo mínimo de cuatro años, de cuantas otras ayudas sociales se pudieran solicitar en la Entidad.



Artículo 14.º – *Presupuesto global para todos los ciclos.*

El presupuesto inicial previsto para los empleados de Diputación asciende a 210.900 euros, consignados en la aplicación 22.221.162.04, y para el personal del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud 6.935 euros consignados en la aplicación 221.162.04.

Disposición adicional. –

Si una vez practicada la selección de becarios quedare remanente presupuestario, por falta de solicitudes o por no reunir las presentadas los requisitos mínimos exigidos, la Comisión de Valoración, según su prudente arbitrio, podrá incrementar, a propuesta de la Entidad, el número de becas o ayudas a otros ciclos establecidos o sus respectivas cuantías. Asimismo, de considerarse conveniente, aquellas peticiones de ayuda o beca que reúnan los requisitos mínimos exigidos y no les correspondiera inicialmente su concesión por falta de consignación presupuestaria, podrán ser concedidas, previos los trámites financieros de su razón, a criterio de la Entidad.

Contra la presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Ilmo. señor Presidente en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Burgos, a 16 de abril de 2012.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SOLICITUD DE BECAS Y AYUDAS A FAVOR DE LOS EMPLEADOS DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS CURSO 2010 - 2011

DATOS DEL EMPLEADO SOLICITANTE

Apellidos	Nombre	D.N.I.
Teléfono de contacto	Destinatario de la Beca o Ayuda	Fecha de nacimiento del destinatario

TIPO DE BECA O AYUDA Y ESTUDIOS

CLASE DE BECA O AYUDA SOLICITADA: <i>marque con una cruz lo que proceda</i>		
Ayuda hasta 7 años <input type="checkbox"/>	Beca completa <input type="checkbox"/>	Beca Académica <input type="checkbox"/> Ayudas por estudios <input type="checkbox"/>
TIPO DE ESTUDIOS REALIZADOS, EN SU CASO, EL CURSO ANTERIOR: <i>marque con una cruz lo que proceda</i>		
Nivel inferior <input type="checkbox"/>	Nivel medio <input type="checkbox"/>	Nivel superior <input type="checkbox"/>
Estudios cursados el año anterior:		Curso:
Estudios que cursa actualmente:		Curso:

El firmante, en su condición de empleado de la Diputación Provincial de Burgos, como solicitante de beca o ayuda al estudio para el Curso Académico 2010/2011,

DECLARA, bajo su responsabilidad:

- Que el importe de la subvención solicitada no supera el coste realmente soportado por el hecho causante, considerando a los efectos cualquier otra subvención compatible que se le ha podido conceder con la misma finalidad, de conformidad con lo previsto en los arts. 10 y 13 de la Convocatoria, así como con lo previsto en la base 23.ª de las de Ejecución del Presupuesto General de 2011 de esta Entidad.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la presente Convocatoria.
- Que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos y que conoce las limitaciones e incompatibilidades, así como las causas que originan la pérdida de la beca o ayuda, reseñadas en los arts. 10 y 13 de la Convocatoria.

SOLICITA, se le tenga por interesado para la concesión de becas o ayudas al estudio a favor de los empleados de la Entidad.

Burgos, a de de 2012.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos que nos facilite durante el presente trámite, serán incluidos en un fichero titularidad de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos, cuya finalidad es la gestión administrativa de la ayuda económica solicitada en el presente documento. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede social, sita en Paseo del Espolón, n.º 34, 09003 (Burgos).

La no comunicación de los datos y entrega de los documentos adjuntos solicitados puede provocar la no atención de la solicitud efectuada. Asimismo le informamos que sus datos pueden ser objeto de cesión a los organismos públicos a los cuales sea necesario facilitar sus datos para la gestión correcta de su petición.